



*En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo
procedente,
Vélez, 8 de marzo de 2024.*

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria*

Verbal
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2023.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
*Vélez, Santander, trece (13) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).*

*Atendiendo al memorial que antecede¹ en el cual se
evidencia que la demandante confiere poder a la abogada
LIZBETH CAROLINA ARIZA RIVERA identificada con cédula de
ciudadanía 1.098.646.684 de Bucaramanga, Tarjeta
Profesional 304.333 del Consejo Superior de la Judicatura, en
tal sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del
C,G,P; el Despacho procede a conceder personería jurídica
a la profesional del Derecho como apoderada de la
demandante en los términos y para los efectos del poder que
le confirieron.*

¹ Documento 20 del expediente electrónico



*Igualmente, se tiene por revocado el poder al abogado
Plinio Liderman González Castañeda.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 025
Fecha: 14 de marzo de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261d289e2f85fa54e98106ff2ec6c68e4a906cbe2b0962e8c7180c436677a557**

Documento generado en 13/03/2024 02:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>